

3060

ENTRADA
24 SEP 2025

Municipalidad de Tanti

ORDENANZA N° 1542/25

“Políticas de filmación en sesiones públicas del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tanti”

VISTO:

La necesidad de regular de manera explícita los mecanismos de filmación de las sesiones públicas del CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, las sesiones ordinarias y extraordinarias son de carácter público y por tal motivo pueden ser grabadas, excepto en el caso de configurarse secretas en el marco del art. 28 de la Ley 8102.

Que, es de suma importancia distribuir la información captada de manera clara sin alteraciones, lo que facilita la comprensión real de los vecinos y vecinas de Tanti de las situaciones grabadas.

Que, la información pública es un derecho fundamental para fomentar la transparencia y la participación ciudadana.

Que, constan antecedentes descuidados y desprolijos de este proceso mencionados en el acta n° 11 del año 2025 donde los Concejales Marcela Suarez y Lucio López asumen haber grabado sesiones de manera cortada y no tener “buen” internet para subir videos a un canal NO institucional que ellos mismos crearon.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Para el caso que un participante de la sesión pública del Honorable Concejo Deliberante (ya sea parte del cuerpo del CD o concurrente a la misma) y desee filmar, deberá cumplimentar sin excepción con los siguientes requisitos:

- a) Deberá firmar la planilla de asistencia a la sesión donde se indique: fecha de sesión, nombre completo, DNI, domicilio, número teléfono.
- b) Deberá sin excepción gestionar los medios para que en la filmación se muestren visiblemente la totalidad de los concejales. No pudiendo filmar únicamente a algunos miembros del Cuerpo.
- c) No podrá distribuir el material filmico en redes sociales, páginas web u otros medios en nombre del Concejo Deliberante como fuente institucional. Deberá hacerlo por cuenta y en nombre propio.

Eugenio Gabella
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tanti



Maria Nilda Patino
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Concejo Deliberante

- d) Queda totalmente prohibida la distribución del material de grabación recortado, debiendo publicarlo siempre de manera completa en un mismo video de archivo, o por tema completo del Orden del Día.
- e) El protocolo será aplicable a los vecinos, asesores, concejales y cualquier persona que participe de la sesión con el objetivo de filmar.
- f) La persona responsable de la grabación se hará cargo de cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 24/09/2025
S/ Acta Nº 22


Eugenio Gabella
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tanti


MARIA NILDA PATE
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

DECRETO Nº 143/2025

Visto;

La Ordenanza Nº 1.542/25 “Políticas de filmación en sesiones públicas del Concejo Deliberante de la ciudad de Tanti”, y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

Que por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI
DECRETA**

Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1542/25 “Políticas de filmación en sesiones públicas del Concejo Deliberante de la ciudad de Tanti”, sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 24 de Septiembre de 2025.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 26 de Septiembre de 2025.-

